

REGLAMENTO DE BECAS POR FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

FUNDACIÓN COLEGIO SANTA ROSA

I.- Introducción

La Fundación Educacional Colegio Santa Rosa es sostenedora al Colegio Santa Rosa, establecimiento educacional particular subvencionado de enseñanza Pre-Básica, Básica y Media.

Las estudiantes de Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media matriculadas en el Colegio deben pagar una colegiatura mensual, denominada Financiamiento Compartido (FICOM), de acuerdo a la Ley 19.247 de 1993 y sus modificaciones y a la Ley 19.979 de 2004.

La Fundación Educacional Colegio Santa Rosa, inspirado en su Proyecto Educativo Institucional, viene a dar respuesta, en la medida de lo posible, a las necesidades socioeconómicas que puedan afectar a sus estudiantes. Además, en su calidad de Establecimiento Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido, de acuerdo a la ley 19.532, implementó un sistema de becas con aportes del Sostenedor y del Ministerio de Educación.

Para estos efectos se crea un Fondo de Becas, que quedará sujeto a las normas contenidas en este Reglamento, en el cual se establece el procedimiento de postulación, selección y asignación correspondiente a la Beca y que se fundamenta en los siguientes cuerpos legales.

- ◇ DFL 2 de 1998, Ley de Subvenciones Educativas del Estado y sus modificaciones legales.
- ◇ Ley 20.845 , Ley de Inclusión Escolar.
- ◇ Ley 19.532 de 1997 que creó el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, contempla en todos los establecimientos con Sistema de Financiamiento Compartido, un sistema de exención de los cobros por colegiatura.
- ◇ Ley 19.979 de 2004 que introdujo modificaciones al DFL N°2, incorporando un sistema de exención total de la colegiatura anual por alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.
- ◇ Decreto 196 de 2006 del Ministerio de Educación.
- ◇ Ley 20.201 de 2007.
- ◇ Ley 20.248 de 2008 (Ley SEP) que retoma la exención del co-pago a alumnos con menores recursos, regula los asuntos referentes a los estudiantes prioritarios, estableciendo que el sostenedor debe eximirlos de pago (co-pago).
- ◇ Ley 20.529 de 2011.

II.- DEFINICIONES

La Beca consiste en la liberación total o parcial, en el pago del financiamiento compartido o colegiatura, que deben realizar los padres y/o apoderados de las estudiantes matriculadas durante el año escolar correspondiente, conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento. La selección se realizará de acuerdo a lo declarado por los apoderados, debidamente acreditado mediante documentación de respaldo.

Se entenderá por beneficiaria a quien tenga la calidad de estudiante regular del Colegio y reúna los requisitos que se establecen en este Reglamento, presentado su postulación en los plazos estipulados por el Colegio y señalados en el presente documento.

III.- DEL FONDO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

La asignación de Becas y los montos asignados para cada año, dependerán del número de postulantes y del Fondo de Becas que determine la Fundación, de acuerdo a la normativa vigente para el año escolar y a la situación económica de la institución.

Este fondo de becas se financia con aportes fiscales, vía entrega al Sostenedor de una determinada proporción de la cantidad descontada de la Subvención Escolar y con Aportes del Sostenedor, provenientes del cobro de las colegiaturas o Financiamiento Compartido, de acuerdo a la normativa vigente.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Al menos dos tercios de las Becas que se otorguen, serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de las estudiantes o su grupo familiar y el tercio restante, serán de libre disposición de la entidad Sostenedora.

Artículo 2: Apoderados exceptuados de postular y que perciben el beneficio. Los apoderados de las estudiantes clasificadas como Prioritarias, no deben realizar postulación a las Becas reguladas en este Reglamento, por cuanto de conformidad a lo estipulado en la Ley 20.248 del año 2008, que establece la Subvención Escolar Preferencial, se encuentran eximidas del pago del FICOM de forma automática.

Artículo 3: Todo apoderado del Colegio, puede postular a los beneficios regulados en este Reglamento, por cada una de las estudiantes que pertenezca a su grupo familiar, en la medida que no tengan deudas con el establecimiento.

Artículo 4: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, estos beneficios se encuentran regulados exclusivamente para aquellos apoderados que, con el máximo de

veracidad y transparencia, cumplan los requisitos regulados en este Reglamento para acceder a los beneficios señalados.

Artículo 5: Por este Reglamento se establece una **Beca por Situación Socioeconómica:** Las Becas serán adjudicadas por razones socioeconómicas, la que a su vez se subdividirá en los siguientes items:

- i. Beca para estudiantes de escasos recursos o con dificultades socioeconómicas, ítem que incluye a aquellas estudiantes en que el sostenedor de la familia y/o sus cargas legales, tenga enfermedad grave y crónica de alto costo que impida pagar la mensualidad.
- ii. Beca para estudiantes cuyo sostenedor de la familia (padre o madre) haya fallecido durante el año en curso.

V.- BECAS POR SITUACIÓN SOCIECONÓMICA.

Artículo 6: Beca para estudiantes de escasos recursos o con dificultades socioeconómicas. Este beneficio consistirá en una exención total o parcial expresada en porcentajes (25%, 50%, 75% y 100%) en el pago de Financiamiento Compartido a aquellas familias que presentan problemas socioeconómicos de niveles más desposeídos. También se beneficiará a las estudiantes que tengan al sostenedor de la familia y/o sus cargas legales con enfermedades graves y crónicas de alto costo que le impidan pagar la mensualidad.

Requisitos: Acreditar las condiciones socioeconómicas del grupo familiar de la estudiante que le dificultarían continuar financiando su colegiatura.

En caso que se postule a este beneficio por enfermedad del sostenedor de la familia y/o sus cargas legales, también se tendrá que acreditar la enfermedad que impida pagar la mensualidad correspondiente al financiamiento compartido.

Documentos a presentar:

1. Ficha de postulación.
2. Tres últimas liquidaciones de remuneración de todos los integrantes del grupo familiar y de los que viven en el domicilio de la alumna, que perciban ingresos de cualquier tipo.
3. Registro Social de Hogares actualizado.
4. Comprobantes de pagos de consumos básicos (luz, agua, gas, dividendo, arriendo).
5. Comprobante de estudios superiores de hermanos del grupo familiar y del pago que se efectúa por este.
6. Seis últimas boletas de honorarios o declaraciones de IVA.
7. Certificado del SII en el que se acredite que es trabajador independiente.

8. Certificado de AFP de las 12 últimas cotizaciones.
9. En caso de cesantía, presentar finiquito e inscripción Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL).
10. En caso de postular a esta beca por enfermedad, se deben presentar certificados médicos que acrediten enfermedad grave y crónicas del sostenedor de la familia y/o sus cargas legales y, gastos relacionados con esta enfermedad.
11. Carta breve y simple en la que se expliquen los motivos de la postulación (tamaño carta con un máximo de 1000 caracteres).

Artículo 7º: La liberación total o parcial en el pago que se conceda mediante la Beca reguladas en el presente título, se mantendrá mientras las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar lo ameriten. En caso de variación de ellas, el apoderado deberá informar en el más breve plazo posible los cambios experimentados en su situación económica al Equipo Económico y Financiero del Establecimiento Educacional.

Artículo 8º: Beca por Fallecimiento del Sostenedor del hogar: Este beneficio consiste en la exención del 100% en el pago de Financiamiento Compartido desde el mes de la ocurrencia del fallecimiento del sostenedor de la familia de la estudiante hasta el término del año académico en curso. Si el apoderado desea podrá re-postular a los beneficios regulados en el presente instrumento, siempre que se cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento.

Requisitos: Ser estudiante regular del colegio al momento del fallecimiento del sostenedor del hogar. Se entenderá por sostenedor del hogar, el apoderado que figure en el contrato de prestación de servicio educacional celebrado con la Fundación, asumiendo los compromisos económicos con el Colegio.

Documentos que se deben presentar: Se deberá presentar el certificado de defunción del sostenedor del hogar. Esta Beca se asignará a la estudiante o las estudiantes desde el mes de la ocurrencia del fallecimiento y se mantendrá vigente hasta el término del año académico en curso.

VII.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BECA.

Artículo 9º: El proceso de selección de la estudiante beneficiaria contempla las etapas de postulación, evaluación, resultado y apelación.

Artículo 10º: Los apoderados interesados en postular por primera vez y aquellos que deseen renovar el beneficio regulado en este reglamento, deberán:

- i. Solicitar al Equipo Económico y Financiero del Establecimiento Educacional el Formulario de Postulación de Beca a contar de la fecha indicada en el título VIII del presente instrumento.
- ii. Entregar el Formulario de Postulación de Beca junto a todos los antecedentes requeridos y de respaldo de la información proporcionada en la fecha señalada en el título VIII de este Reglamento.

Artículo 11°: El formulario de postulación debe contener la información de todas aquellas personas integrantes del grupo familiar, padres, hermanos, cónyuge, parientes y otras personas (aunque no sean parientes) y que vivan en el domicilio de la alumna. Se entiende por grupo familiar todos aquellos “QUE COMPARTAN INGRESOS Y GASTOS”. Por lo tanto, se debe completar y adjuntar al formulario los documentos de respaldo de ingresos y gastos de cada uno de los integrantes del grupo familiar.

Se entiende por ingreso, toda suma de dinero que a cualquier título perciba un integrante del grupo familiar, sea de manera periódica o esporádica.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio es de exclusiva responsabilidad del postulante.

Las postulaciones deberán enviarse al correo electrónico becas@colegiostarosa.cl

Artículo 12°: La solicitud del Formulario de Postulación de Beca y la no presentación de la postulación respectiva de manera posterior, indicará la voluntad de no solicitar la beca para el año correspondiente al proceso.

Artículo 13°: El Equipo Económico y Financiero del establecimiento educacional recepcionará y revisará que se encuentren todos los documentos solicitados, momento en que se le asignará un folio único al formulario de postulación, y se enviará un correo con dicho folio al postulante como comprobante de recepción de los documentos entregados.

La postulación será declarada inadmisibles en caso de no presentar debidamente completado el Formulario de Postulación de Beca y/o la no presentación de la totalidad de documentación de respaldo al momento de la postulación, documentos todos individualizados en este Reglamento.

Artículo 14° : La Comisión de Calificación y Selección de Becas, estará a cargo del Equipo Económico y Financiero.

Artículo 15°: Para efectos de que la Comisión respete criterios de objetividad, igualdad y transparencia en la asignación de becas, los formularios de postulación con su documentación respectiva, serán constatados considerando los siguientes antecedentes:

- Ingreso mensual del grupo familiar.
- Vivienda (dominio y situación del inmueble).

- Situación laboral del jefe de hogar y/o cónyuge.
- Hermanos que estudian.
- Aportes de terceros al presupuesto familiar.
- Gastos mensuales comprometidos.
- Condición de estudiante Prioritario.
- Presencia de Enfermedad Catastrófica de algún miembro del grupo familiar.
- Situación familiar (familias monoparentales, a cargo de adulto mayor, inmigrantes).

Los criterios anteriores asignaran ponderaciones a cada una de las variables evaluadas, siendo así la ponderación final, la que determine la asignación y el porcentaje de Beca respectiva.

Artículo 16°: El resultado de la postulación de cada estudiante será comunicado en forma exclusiva y reservada al Padre, Madre, Apoderado o Sostenedor Económico. Esta comunicación se realizará por escrito, a través de correo electrónico, siendo un trámite de carácter estrictamente reservado.

El Colegio mantendrá en carácter de reservado una nómina de las estudiantes beneficiadas y el monto de la exención asignada.

En ningún caso se hará pública la nómina de los beneficiarios. Se cumplirá al respecto lo que establece la normativa legal. Se exceptúa a lo anteriormente indicado, aquellas situaciones en que la solicitud sea realizada por Tribunales de Justicia u otra autoridad competente.

Por su parte, será responsabilidad del apoderado, mantener en reserva la situación de asignación de Becas. Así también, es su deber informar oportunamente al Equipo Económico y Financiero, respecto de cualquier cambio en las condiciones que generaron la postulación a la Beca.

El Colegio mantendrá una lista con todas las estudiantes postulantes, así podrá cubrir cualquier vacante que se produzca, ya sea por retiro de una estudiante becada o por cambio positivo de su situación económica.

Los documentos entregados para la postulación estarán a resguardo del Equipo Económico y Financiero (administración), por un período de dos años, como forma de respaldo de la confidencialidad y a disposición de procesos de fiscalización de las autoridades educacionales. Posterior a este período, los documentos serán destruidos.

Artículo 17°: El/la Apoderado/a deberá confirmar la aceptación de la Beca, en un plazo no mayor a cinco días corridos contados desde la comunicación del resultado de postulación, a través de un correo electrónico dirigido becas@colegiostarosa.cl con expreso señalamiento de aceptar la beca y adjuntando la copia de su carnet de identidad por ambos lados.

Dicho documento oficializa el beneficio otorgado por Colegio. El no confirmar la aceptación de la Beca, será causal de pérdida del beneficio, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

Artículo 18º En el caso que un postulante no estuviera conforme por el resultado de su postulación, el/la Apoderado/a tendrá derecho a apelar ante la Comisión de Calificación y Selección de Becas del Colegio Santa Rosa. Esto deberá hacerlo por escrito, mediante correo electrónico dirigido a becas@colegiostarosa.cl dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde que recibió el resultado del proceso de postulación. La respuesta a la apelación será entregada dentro del plazo 10 días hábiles contados desde la recepción de su apelación. Esta decisión será inapelable.

VIII.- PLAZOS DE POSTULACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS

Artículo 19º: Para postular, los padres y/o apoderados deberán entregar la respectiva solicitud en los siguientes plazos:

El plazo para postular a las Becas comenzará el 09 de Enero del año 2024 y culminará el 31 de Enero del año 2024, ambas fechas inclusive, **Fecha impostergable**, sin excepción.

La entrega de resultados de la postulación a la beca, será comunicada por escrito la segunda semana del mes de Marzo 2024.

IX.- DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 20º: Las Becas adjudicadas, conforme este Reglamento tendrán vigencia sólo por el año escolar respectivo (con excepción de la Becas de otros tipos, para aquellas familias de estudiantes que pasen por necesidad fortuitas (beca por situaciones fortuitas y transitorias), la que tendrá duración máxima de 3 meses, pudiendo los padres y/o apoderados volver a postular al año siguiente si las condiciones lo ameritan y cumplen los requisitos para postular a los beneficios señalados en este Reglamento.

Artículo 21º: Las becas reguladas en el presente instrumento se pueden perder por una o más de las siguientes causales:

1. Por retiro de la estudiante o cambio de colegio.
2. Por renuncia voluntaria del beneficio.
3. Por alteración y/o falsedad de los datos entregados y/o de la documentación presentada.
4. Por cancelación de la matrícula de la estudiante.
5. Por término del año escolar.
6. Variación favorable de la situación económica del grupo familiar.

Artículo 22°: Este Reglamento Interno de Becas de la Fundación Educacional Colegio Santa Rosa, estará a disposición de los padres y apoderados que matriculen a sus estudiantes en este Establecimiento, tanto en la página web del Colegio, como en recepción de apoderados del establecimiento.

Artículo 23°: El presente Reglamento empieza a regir desde la fecha de su publicación, dejando sin efecto todo Reglamento de Beca anterior.

Artículo 24°: En cumplimiento de la normativa vigente, se enviará una copia del presente Reglamento Interno de Asignación de Becas, al Departamento Provincial de Educación, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se realicen a este instrumento también deberán comunicarse a dicho Departamento.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ROSA